SUBASTAS

JEFATURA DE TRANSPORTES MI-LITARES DE LARACHE

Debiendo celebrarse subasta en virtud de Real orden comunicada fecha 15 de Junio del año actual, para la adquisición de un barco a para la adquisición de un barco a vapor de 150 a 200 toneladas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de su mañana en la plaza de Larache, en el local que ecupa la Jefatura de Transportes militares junto a los alrescapates militares, junto a los almacenes de la Aduana, y que el pliego de con-diciones estava de manificsto todos los diez de labor en dicha Jefatura, en las de Madrid, San Sebastián, Bilbao, Barcelona, Cádiz y El Ferrol, El precio limite que regirá en el

acio, será el de la proposición más beneficiosa a los intereses del Estado, y el importe de la garanifa para tomar parte en el concurso, será el 5 per 100 del que resulte en la proposición de calla uno, cuya cantidad on papel del Estado, al precio me-dia de cotizceión en la Bolsa de Ma-drid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que

ficuen este previlegio.

La subasta se verificará con arrepio al Regiamento de Contratación
administrativa en el ramo de Gue-

rra, aprobado por Beal orden circular de 6 de Azosto de 1909 (C. L. nú-mero 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposi-

ciones complementarias.

Les delfadores quedarán obliga-des a indicar en sus proposiciones los establecimientos de que proceden sus barcos.

Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompaña-das de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, res-guardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satis-facer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Larache, 20 de Octubre de 1921.

El Presidente del Tribunal, Ignacio Zappino.

Modelo de proposición.

D. F de T y T, domiciliado en..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta ne Mannio o Boletín Oficial de la provincia de..., fecha... del corriente año, número..., para adquiridida de un baras a vanor y del sición de un barco a vapor y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el aludido barco, por el precio de... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiennal corriente de... clase, número..., expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los barcos o barco que ofrece, proceden de... (tal plaza.)
... de... de 1921.

(Firma y rubrica.)

S-1895

ADMINISTRACION PROVINCIAL

REGRUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE LA ZONA DE ALICANTE

TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE

B. Juan José Ventura Bonastre. R caudador auxiliar de Hacienda de

la zona de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente el coulivo instruido contra D. José Sanz Lindón, por debitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1917 a 1920-21, se ha oictado la signiente

"Providencia .-- Vistas las propo-Vsiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de deña Francisca Gijón Mariinez, con respecto a la mitad de una caso derruida, en la calle Nueva Alfa, de esta ciudad, y atra mifad en la del Socorro, por el imperte de 133,35 pesefas, y 88.90 posefas, respectivamente, se le adjudican les expresades inmuchles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicacióu, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Junio, a las once horas, ante el Notario D. José María Laguna, con residencia en esta capital.

Notifiquese en forma esta providencia a la adjudicataria y deudor.
Y como este último ha fallecido,

en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 142, párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el Bo-letin Oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, por el que se requiere a las personas que legalmente puedan representarlo, para que con-

curra a dicho acto.
Alicante, 19 de Mayo de 1921.—El Agente, Juan José Ventura.

P-4060

PUEBLO DE SAN VICENTE

D. Juan José Ventura y Bonastre, Regudador auxilar de Hacienda de sicha zona.

Hago saber: Que en expediento ejecutivo instruído contra Pablo Blasco Navarro y José Santana Pas-tor, por débitos de los citados años y conceptos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. José Barberá Pastor, con respecto a una casa sito a lo prevenido, su cédula perso- i tuada en la citada calle, señalada

con el número 71 de Policía, por el importe de 111,15 pesetas, y la de D. José Santana Lillo, a una casa situada en la citada calle, señalada con el número 54, por la cantidad de 222,25 pesetas, se adjudican respectivamente los expresados inmuebles a dichos licitadores, y se les advierle que el otorgamiento de es-crituras tendrá lugar el día 31 del mes actual, a las once horas, ante el Notario D. José María Laguna Azoría, con residencia en la ciudad do Alicante.

Notifiquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y deu-

Y como estos últimos nan fallecido abintestato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicio en el Boletín Oficial de esla provincia y Gaceta de Madrid. por el que se requiere a las personas que legalmente puedan representar-los, para que concurran a diche

San Vicente, 14 de Mayo de 1921,-El Agente, Juan José Ventura.

P-4088

RECAUDACION DE CONTRIBUÇIO-NES DE LA SEGUNDA ZONA DE **BETANZOS**

AYUNTAMIENTO DE OZA DE LOS BIOS

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la segunda zona de Betanzos.

Hago saber: Que entre los reci-bos de la contribución rústica y urbana del término municipal de Oza de los Ríos, que se hallan pendientes de cobro, se encuentran los de la siguiente relación.

Deudores que se citan.

Bernardo Presa Pérez, 52.61 peseias.

José Rito Sánchez, 379.49. Jósé García Rodríguez, 63,60. Francisco Carro Sánchez, 63,71. Manuela Vázquez, 13.68.

Silvestre Bermúdez Prego, 68,71. Francisco Sánchez y Sánchez. 61,49.

Herederos de Matilde Lago García. 11,56.

Manuel Manteiga Río. 8,96. Andrea Vázquez Mera, 73,53. Francisco González Rodríguez, 183,28.

Herederos de Francisco Cabé. 121.88.

José López Otero, 83.75. José López Paliño, 138.49. José Laureda Vaamonde, 80,39. Capilla de San Marcos. 62,74. Hercderos de Agustín Montenegro,

Antonia Muiño Sobrino, 23.13. Victor Naveira Pato, 20,88. Antonio Raso, 8,48. Ignacio Roibas, 245,94, Joaquina Sánchez Pérez, 57,46. Manuela Tomé Couceiro, 14,67. José Rilo Estráviz, 10.26. Domingo Vidal Boedo, 72,29. Manuel Botana, 84,56.

María Fajil Cotos, 20,38. Francisco Rodríguez Guerra, 17.5 Andrés Pandelo Vázquez, 63,94. María Rilo Sanchez, 25.10. José Rodriguez Salgado, 12,03. Francisco Boado Hermida, 66,85. Adela Cabé Sanjurjo, 26,94. Ruperto Castro Tomé, 57.04. Joaquín Peña Failde, 7,38. Manuel Rodríguez Cernadas, 67,20 Martin Bello Roei, 28.57. José Vieitez Carro, 67.29. Antonio González Castro. 2,83. Josefa Prego Vázquez. 4.47. Manuel Vaamende, 13,70. Isabel Vázquez, 3,71. Manuela Castro Presedo, 4,45. Francisco Golpe Muiño. 4,63. Román Muiño Muiño. 2,11. Juan Sobrino Naveira. 2.76. José Valiñe, 26,18. Juana Bugallo, 10.05. José Fariñas Barros, 5.38. José Muiño Bugallo, 4,48. José Vázguez Pérez, 7,77. Antonia Crespo Sanchez, 7,77. María González y González, 4,63. Ramona Sánchez Ares, 12,62. Domingo Carro Pandelo, 14,73. José Gómez Medin, 21.47. Manuel González Carro, 30,26 Benita Sánchez García, 4,23. Miguel Veiga Sammartin, 10,16.
Mappela Maceiras Guerra, 1,83.
Andrés Röcha Noira, 7,90.
Antonia Boado Naveira, 1,83. Juana Díaz. 1,40. Francisco Naveira Couceiro, 5,87. Ramón Romero Fernández, 8,33. Ramón Sánchez y Sánchez, 2,11. Antonio Caramel Pérez, 0,90. Manuel Couceiro Bermúdez, 4,63. Manuel Reudal Caramés, 26,80. Dolores Abrey Corral, 12,88. Pedro Alvarez Vilariño, 1,83. Josefa Concelo, Rilo, 7,75. Carmen Cancelo, 7.75. María Dopico, 7.69. Francisca Vázquez Mera. 18,78. José García Pedreira. 6.72. Manuela Rodríguez Amor. 34.83. Herederos de Demingo Abellá, 10.12. Capilla de las Animas, 6.02.

Agustín Ares Edreira, 33,61. Autonio Bugallo Fraga, 1,83. José Cacreiro López, 15,67. Francisco Carro Laureda, 30.26. Manuel Carro Rodríguez, 14,54. Ramona Castro Barroiro, 2,76. Francisco Crespo, 7.35. Manuel Creano Fariñas, 36.93. José Daus Mosquera, 4.71. Juan Fandiño Río, 10.05. Antonio Fandiño Sánchez, 12.07. José Fernández v Fernández, 37.73.

Alberto-Fraga Pena, 36.93. José Fraga Santaya, 16,82. Antonia Freire Montoto. 9,22. Rerederos de Vicente García, 9,37. Gregorio García Teijeiro., 26.93. Victorio García Sá, 17.87. Casimiro Golpe López, 16.82. Manuel Gómez Pucha, apoderado de D. C. Codron, 20,16.

Pablo Gómez Santo, 6,31. María González Patiño, 13,45. José Ganzález Rilo. 2.11. María Gutiérrez Rada, 29,04. Manuel Lavendeira Naveira, 1,96. Miguel Lamas Andrade, 16,82.

Mariano López Castiñeiras, 8,42. Josefa López Pérez, 8,02. Jesús López Rodríguez, 1,46. José López Vázquez, 3,14. Herederos de Andrés Malúa Montero 0.93.

Waldeira Mariño López, 7,77. Eladio Meas, 14,54. Francisco Naveira Leiton, 0,93. Ramón Naya Martín, 14,36 Pedro Otero, 20,11. Andrés Pandelo Novo, 36.96. José Pandelo López, 9,37. Domingo Paredes Abad, 0,71. Antonio Pato Mosquera, 6,68. Herederos de Roque Pato Roca. 14.54.

Francisco Pazos Roca, 15,75. Herederos de Antonio Pedreira, 26.92.

Domingo Pérez Conceiro, 16,82. Herederos de Manuel Pérez Fiaño. 29.05.

Francisco Pérez Rey, 2,45. Herederos de Silvestre Raposo.

11,19. Silvestre Rodriguez Castro, 7,90. Ignacia Rodriguez Folla, 17,93. José Ruzo Agra, 36,93. Andrés Sánchez, 4,71. Herederos de Jacobo Sánchez, 2,45º José Sánchez Couceiro. 21,47. Domingo Sánchez Sanmartín. Domingo 16,08.

José Sánchez y Sánchez 5.68. José Santiago, 9,00. Manuel Santiago Barreiro, 2,45. Rosendo Seijado Sánchez, 4,06. Joaquín Seoane Fraga, 12,19. Pedro Pérez, 10,5. Manuel Sobrino Barral, 20,16. Eulalia Suárez Novo, 15,75. Silvestre Teijeiro Novo, 17,93. Doleres Vales Sánchez, 5,82. Ramón Varela, 2,76. Manuel Vázquez, 17,87. José Vázquez Tain, 8.02. Pedro Veiga Lagoa, 17,93.

De los expedientes generales que obran en mi poder, resulta haberse agostado sin fecto el apremio de primer grado y que en 22 de Marzo se decretó el de segundo, por la providencia que se dicte, cuya parte dispositiva dice asi:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto a los confribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providen cla, a fin de que puedan satisfacer sus debites durante el plazo de veinticuatro horas, ad-virticadoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han c'e ser objeto de ejecución, y se ex-pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propie-dad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocidos los anteriores deudores e ignorándose su paradero, se les notifica, por el presente, la inserta providencia, en conformicad con el caso cuarto del artículo 142 de la Instrución, y en su virtud se les requiere para que, en

el plazo de veinticuatro horas, hagan pago en esta Recaudación Agencia, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93 de esta ciudad, sus descubiertos atrás indicados, más el 15 por 100 por recargos de apremio de primero y segundo grado. prevniéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Betanzos a 16 de Mayo de 1921.-J. A. Navarro.

P-3897

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE CALAÑAS

Débito por rústica.

Valores de 1903 a 1920-21

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy, quedan embargadas para el coltro del importe que el Establecimiento Minero, Poñas-Campanas, cuyo Director o interesados se desconocen y a quienes se les advierte de los perjuicios que puedan irrogársele si no abonan las 149.93 pesetas que adeudan por principal y apremios más las costas causadas y que se causen, adeuda del expresado débito, las fincas siguientes:

Tierra de labor en Peñas-Campanas, de tercera elase, con dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas.

Lo que comunico a dicha entidad para su debido conocimiento con arreglo a lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndolo para que dentro del término del tercer dia presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa. caso de no presentarlos.

En Calañas, 15 de Abril de 1921.— El Agente, M. Márquez.

P---4065

En cumplimiento de la providencia dietada por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy, quedan embargadas para el coltro del importe que el Estableci-miento Minero, Peñas-Campanas, cuyo Director o interesados se desconocen y a quienes se les advierte de los perjuicios que puedan irrogársele si no abonan as 120.15 pesetas que adeudan por principal y apremios más las costas causadas y que se causen, adeuda del expresado débito, las fineas si-

Tierras de labor en "Venus", de pri-mora clase con tres hectareas 21 áreas y 98 centiáreas.

Lo que comunico a dicha entidad para su debido conocimiento con arre-gio a lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndolo para que dentro del término del tercer día presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, caso de no presentarlos.

En Calañas, 15 de Abril de 1921.— El Agente, M. Marquez.

P--4066

recaudacion de contribucio-NES DE CALLOSA DE ENSARRIA

PUEBLO DE ALTEA

Contribución rústica

D. Fedro Marti Lledó, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona. Hage saher: Que por débitos a la expresada contribución y pueblo, correspondiente al año de 1920-21 y auteriores, embargue a doña Antonia Feerer Ripell, hermanos, de ignorado demicilio, un pedazo de tierra regadía en la partida de Hoya de Aitea, de este

término, comprensiva de 20 áreas, 78 centiáreas, a responder de 80,91 pesetas, teniendo un valor, según capita-

lización, de 860 pesetas. Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Pro-

piedad.

Que según la certificación de carges está libre de todo gravamen,

En caso de haber adjudicatario se suplira la titulación con forme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y en providencia de este dia he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 31 del próximo Mayo, en el local de la Recandación de esta villa, calle de Manuel Hersén, número 34, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4 º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providen-cias reglamentarias de este trámite

ejecutivo.

El rematante viene obligado al pa-go de los derechos de inserción en el Boletin Oficial.

Altea, 28 de Abril de 1921.—Pedro arti. P—4059 Marti.

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo per débitos de contribu-ción urbana, correspondiente del pri-mero al cuarte trimestre de 1920-21 anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado-"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquesa a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de vein-ticuatro horas, advictiéndoles que de no verificario se procedera inmediatamente al embargo de todes sus bienes, sepalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedican les opertunes mandamientes al Sr. Registrador de la propiedad para la anciación preventiva del embargo".

Nombre del deudor

José Gualde Ripoll, 108,40.

Y en cumplimiento de lo preseptuado en el párrato 4.º del articulo 142 de ta Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitros de costumbre en esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testicos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al Boletín Oficial de la provincia y a la GACETA DE MA-DRID para que las notificaciones surtan los opertunos efectos.

Altea, 18 de Mayo de 1921.-El Recandador, Pedre Marti.

P-4061

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE CAMBADOS

PUEBLO DE VILLAGARCIA

Contribución territorial. -- Cuarto trimestre de 1920-21 y atrasos.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por contribuciones en esta

zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresa-dos se ha dictado, con fecha 18 de Mayo del actual, la providencia siguiente :

"Diligencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Magariños, hoy sus herederos, y otros, vecinos de Bubianes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Julio, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que oubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifiquese esta pro-videncia al deudor y aerecdor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Le que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conceimiento de los que descaren tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

María Magariños, hoy sus herederos, vecina de Rubianes: En la parroquia

de Rubianes y lugar de Zamar, una casa de planta baja, en estado ruinoso, con un terreno unido, con varias cepas de viña en mal estado de conservación, ocupando todo ello, con inclusión de la casa, un ferrado; linda, al Norte, cameno, y Sur, Casimiro Nú-ñez: Este, camino, y Oeste, Miguel Fuentes, Capitalizada en 750 pesetas;

valor para la subasta, 500. Jacinto Vidal, hoy sus herederos, vecinos de Rubianes: En la parroquia de Rubianes; En la parroquia de Rubianes y donde Heman Carre-gal, a labradio y campo, la sembradu-ra de ocho concas; linda, al Norte, Carmen Lago; Ser. José Cascallar; Este, herederos de Jacinto Vidal, y Oeste herederos de Dolores Petanzos. Capitalizada en 300 pesetas; valor

para la subasta, 200.

Ramón Redríguez Vila, hoy sus he-rederos, vecino de Cea: En la parro-quia de Cea y lugar de Guillán, y donde Haman Corneta, la sembradura de seis concas a labradío regadio; linda. al Norte, herederes de Juan Cardala; Sur, sendero de pies, que divide te-rreno de la viuda de Ricardo Portas; Este, Ramón Rosquillas, y Oeste más terreno el deudor. Capitalizada en 105 pesetas: valor para la subasta, 70.

En la misma situación, a labradío, 26 concas; linda, al Norte, con Dolores Cascallar: Sur, sendero de pies. que divide terreno de la viuda de Ricardo Portas: Este, terreno más alto, de Ramón Rosquillas Madarrón, que la sostiene, y Oeste. Dolores Cascallar. Capitalizada en 300 pesetas; va-

lor para la subasta. 200.

Benita Buceta, hoy sus herederos, vecina de Carril: En la parrequia de Carril y lugar de Rueiro, una casa de planta baja, que ocupa una conca; linda, al Norte, con herederos de Juan Manuel Buccia: Sur. Isabel Cardalda; Este, camino, y Oeste, Isabel y Emilia Cardalda. Capitalizada en 142,50 pesetas; valor para la subasta, 75.

Otra casa de planta baja, sin número, que ocupa media conca, que linda: al Norte, camino que divide terreno de Isabel Cardalda: Sur, herederos de Juan Manuel Buceta; Este, camino, y Oeste Isabel Caralda. Capitalizada en 75 pesetas; valor para la subasta, 50 mesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedore hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

 Que no existen títulos de pro-piedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3º del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubierta la atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositan previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquio de los

bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consti-tuído y precio de la adjudicación; y 6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretava la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Villagureia, 20 de Mayo de 1921.— El Agente, José Benito Conde.

D....4093

-DIOURICTMOD DE MOIDAGUAGUR AIRED ES ANOX AL EG SEN

PAIRBLO DE EFFICADESIG

En el expediente de auremio seguido en la zono de Denia, por de-bitos en contribución urbana corresconsidente al año 1949-20 y anteriores he dictado ou fecha de ayer la si-

"Providencia.-No hablendo satisfecho el deudor D. Carmelo Cabanillas Dicea, responsable de la contribución de Joime Elopis Más, de existencia y comicino desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embarro y venta de bienes enuebles y semovientes, se accerda la enajonación en pública suhasta del incueble perteneciente a sicho condor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Junio proximo a las nueve horas en la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos lercios de la capitalización.

Amineiese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y de Josefa María Piera Roselló, que la reservó el derecho de habitar en la casa objeto de este trámite ejecu-tivo. Notifiqueseles esta providencia on la forma prevenida en el párrafo guarto del artículo 142 de la Instruceción de 26 de Abril de 1900, extendiendo les correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletin Oficial de la provincia y GA-

CETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Beniarbeig a 20 de Mayo de 1921,-El Recaudador, F. Martí. P-4062

PUEBLO DE BENIDOLEIG

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspon-dientes a los años 1909 al 1919-20, ne dictado en 17 del actual la si-

guiente

"Providencia.—No habiendo satis-fecho el deudor D. Francisco María For Gadea, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio próximo. a las nueve, en la casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capita-

Anunciese la subasta al público por

medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, y notifiquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 442 de la instrucción de 26 de Abril de 1960, extendiendo los correscondientes vjemplares para su fijación en las citadas Casas Consiloriales e inseresión en el Boleiín Oficial de la provirola y GAGETA DE MADRID. E en cumplimiento de lo 220rda do

extiendo la presente para la Gastra de Manan en Benidoloig a 19 de Mayo de 1971,--El Rossofiador, F. Marti.

P = 4063

TERMINO DE DENIA

En el expediente de apremie seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, cor respondien-

te al 3.° y 4.º trimestre 1920-21, be dictade en 16 del actual la signiente "Providencia.—No habiendo salis-fecho el deuder D. Andrés Moll Pi. de existencia y demicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni po-dide realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muchles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, euyo aclo se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Junio, a las nueve, en la Recauda-ción, Santiago Reig. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Conistotoriales dada la cualidad del deudor Andrés Moll Pi, notifiquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del articulo 142 de la ins-trucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e insersión en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA

DE MADRID.
Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid en De-nia a 18 de Mayo de 1921.—El Recau-

P-4067 y 4068

PUEBLO DE PEDREPOR

En el expediente de apremis seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondientes a los primero y segundo trimestres de 1920-21 y anteriores, he dictado en 16 del actual

"Providencia.— No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salvá Tomás, ni Antonio Salvá Gaya, responsables de la contribución a nombre de Antonio Salvá Tomás, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Junio próximo, a las nueve horas, en la Reucaudación de esta villa, pla-za Mayor, número 4, siendo postu-

ra admisible la que cubra el prin-

cipal recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de ediches en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, como también a la acree-dora hipotecaria de las fincas de Antonio Salvá Tomás, deña María de los Dolores Morand Miguel, en garantía de un préstam : de 1.800 garantia de un presiamo de 1.800 pasetas, y notifiquese esta providencia en la forma prevenida cu el parrafa cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1600, extendiendo los correspondientes ejemplares para su figación in he citadas Cusas Consistoria-les e inserción en el Boletin Oficial de la provincio y Capeta de Madrid. Y en cumplimiento de lo acordade, extlendo la presente pues la Ca-cera de Madaid, en

Hedreguer, a 20 de Mayo de 1921. El Recaudador, F. Martin.

P__4080

DECRUBICION DE CONTRIBUCIO-RES DE LA ZONA DE FUERTE-OVEJUNA

Don Francisco Guijarro Tienda, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la citada zona pueblo de Villanueva del Rey.

Hago sahar: Que en los expedienles individuales de apremios que me hallo instruvendo contra los herederos de doña Rosa del Río, D. José Rio Carracedo v D. Manuel Brena García, por débitos de la contribu-ción rústica correspondientes a los años 1911 a 1920-21, he accráado y practicado los embargos de fincas que a continuación se expresan: Herederos de doña Rosa del Río:

Una finca rústica en este término municipal, llamada "Hortal", de ca-bida 80 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, con Aurelia Redondo García, Este, camino del Roncadero: Sur. Rafael Rodriguez y otros, y Oeste, Manuel López del Rey.

Don José Río Carracedo:

Una finca rústica, en este térmi-no municipal, llamada "Cañadilla", de cabida dos hectáreas 41 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Sur. vecinos de Espiel. y Oeste. Juan Díaz Molero y otros.

Don Manuel Brena Garcia:

Una finca rústica, en este términe reunicipal, llamada "Posavieja", de cabida 15 hectáreas, que linda: al Norte, José del Rey Brena; Estevilla del Carmen; Sur, Joaquín Sandara del Carmen; Sur, Joaqu dieg Morales, y Oeste, término de Prienteovejuna.

En su consecuencia, con esta fe-

cha he dictado la siguiente
"Providencia. — Conforme a lo
presentuado en el artículo 93 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900.
requiéranse a los deudores, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de proniedad de las fineas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el domicilio de los deudores ni persona en esta localidad con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremios, con-

forme a los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su essección en el Roletir Oficial de la misma y Gaceva or Madrio, y tambien publiquese v fijese el presente edicto en los puntos de costumbre de sia localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva del Rey, 11 de Mayo de 1921.—El Agente auxiliar, Francis-co Guijarro. P.—3753 eo Guijarro.

REGRUPACION DE CONTRIBUCIO-MES DE LA ZONA DE GAMPESA

PUEBLO DE BATEA

Don Manuel Bardí Gil. Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contripución rústica correspondientes al cuarto trimestre 1920-21 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Mariano Piñol Ros. o herederos, a quien le fueron embarga-

Una finca rústica, en este térmi-no y zona, entre el camino de Cateras al de La Balsa de las Forques. con sembrado a almendros y olivos.

Otra en el mismo término y parida "Piñeras", con sembradura a elivos y garriga.

Otra, rústica, en la misma partida "Piñeras", con sembradura a viña

y garriga. Otra en la partida "Matalnés",

con sembradura a viña y garriga. Otra en la partida "Algás", con huerta, olivar y garriga; y Otra en el camino de Villalha, 20-

na de entre el camino de Gandesa al de Villalba, con viña, olivos y garriga.

En su consecuencia, con fecha de

hoy he dictado la siguiente "Providencia. — Conforme

preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, enfregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de su-plirlos a su costa."

Y come no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Batea. 20 de Mayo de 1921.-El Recaudador, Manuel Bardi.

P-3809

MECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE LA BISSAL

Don Bernardine Rodríguez Genzález, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la no de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de aprevio que instruyo contra do-tio Maria Torrent Ventós y doña a aquina Vilá Telxidor, por débitos de contribución rústica correspondiedes ar año 1926-21, sin que cons-te tengan dichos deudores en esta localidad persona que les representr. se advierte a los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia deciarando el apremie de segundo grado.--De conforcidad con lo dispuesto en ci acticuto 66 de la Instrucción de 26 de Ahvil ar 1900, de jaro incarsos en el secumbo graco de apremio con el recargo dei 10 per 100 sebre el im-porte toint del descubierto a los contribuyentes deña María Torrent Ventos y dona Joaquina Vila Teixidor, cuyo débitos es de pesetas 11,43.

Notifiquese a les mismes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendoles que, de no verificario, se procedera inniediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parfido, para la anotación preventiva de embargo."

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia Y CACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos. y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Gerona, número 8. primer piso, de la ciudad de La Bishal.

Gualia, 14 de Mavo de 1921 --- El Recandador, Bernardino Rodríguez. P-3821

RECAUDACION DE CONTRIRUCIO-NES DE LA ZONA ESPECIAL DE MURCIA

TÉRMINO DE MAZARRÓN

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la si-

guiente "Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Vi-vancos Aznar y doña Ana María Vivancos sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en publica subasta dei inmueble perteneciente a las expresadas contribu-

yentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las once, en la Agencia, Plaza Sardoy, número 9, sicado posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifíquese esta providencia a las referidas deudorus y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al pública por medio de edictos, que se filordo en las Casas Consistoriales de Mazarrón y de esta conital según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Demo-tración del débito.

Cuotas del Tesoro e intereses, pesetas 201.09.

Recargos, costas y gasios, 40.65. Credijo suplatorio, 150. Total, 484,74.

Lo que hago público en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el articulo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 21 de Mavo de 1921,-El Agente auxiliar, Conrado Más.

P-3749

Por esta Agencia ejecutiva se ha dietado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia.- No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Servet Forner sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajeuación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyen te, cuvo acto se verificará, baje mi presidencia, a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Ofi-cial, y hora de las once, en el local de la Agencia, Plaza Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la canitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al pública la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta ciudad, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Demostración del débito.

Cuotas del Tesero, 42.05 pesetas. Recargo del 15 por 100, 6,30. Crédito supletorio, 100. Total, 148.35 pesetas.

Lo que para que llegue a conocimiento de expresado deudor, se hace público en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 24 de Mayo de 1921.-El Agente auxiliar, Eduardo Más-

RECAUDADION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

Don Antonio Argenis y Tardá, Agente ejecutivo para la Recauday Tardá, ción de Contribuciones de la zona

de San Feliú de Llobregat,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Viladecamps, contra D. Ignacio Oriol Basté, por débitos de contribución de utilidades, tarifa 2.º, correspondientes a los años 1919 y 1919-20, se ha dictado, con fecha 4 de Mayo ac-

tual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Ignacio Oriol Basté sus débitos que le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de les inmuebles pertenceintes a dicho deu dor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el precio fij**ado.**

Notifiquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y Casa Consistorial de esta localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el lo-cal, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1. Que los bienes trabados y a cuva enajenación se ha de proceder

es la finca siguiente:

Pieza de tierra viña, de tres mojadas once mundinas, o sean 180 áreas 558.450 centímetros cuadrados, situada en el término de Viladecamps, que linda: Oriente, con el torrente fondo; Mediodía, con Francisco Vidal: Poniente, Pablo Escoda, y Cierzo, camino de San Clemente a Gava: inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 148, folio 18, finca 428, inscripción 5.

Según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad, la descrita finca está

gravada:

En la inscripción 5.º de la propia finea, folio 18 del citado temo 148 consta inscrita una escritura de pesetas 6.000 al 6 por 100, a favor de dona Caridad Vives Hera y de don Juan Guardia Roca, y 2.000 pesetas para costas, respondiendo esta finca de 2.000 pesetas de capital, 700 para costas, con los intereses correspondieutes.

En la inscripción 6.º de la misma finca, folio 50 del tomo 887, consta inscrita una escritura de 16.000 pesetas al 6 por 100, a favor de don Juan Torrejoncillo y López, y 5.000 pesetas para costas, respondiendo

esta finca de 400 pesetas de capital. 100 pesetas para costas e intereses proporcionales.

En la inscripción 7.ª de la misma finca, felio 51 del tomo 887, consta inscrita una escritura de 31.000 pesetas al 6 per 100, a favor de D. Mariano Llorens y Miró y de 8.000 pesetas costas, respondiendo esta finca de 1.100 pescias de capital y 325 para costas y los intereses proporcionales.

En la inscripción de la misma finca, folio 52 del tomo 887, consta inscrita una escritura de 13.270 pesetas, al 6 por 100 anual, a favor de dona Catalina Bordoy y Cañellas, y 8.500 pesetas para costas, respondiendo esta finca de 500 pesetas de capital y de los intereses proporcionales.

En el folio 53 del mismo tomo consta anotado con letra A, sobre esta finca v otras, un embargo por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, a instancia de don José Arcarons y Dalmau, por 8.000 pesetas de capital, de una letra al 5 por 100 anual; 17 pesetas para gastos y 2.500 para costas. En el folio 54 del mismo tomo

consta, anotado con letra B, sobre esta finea y otras un embargo trabado por el Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat. a instancia de D. Francisco Domenech y Durán, por 17.500 pesetas de capital, al interes del 5 por 100 anual, y 8.000 nesetas para costas. En el folio 54 del mismo tomo

consia anotado con letra C, sobre esta finca v etras, un embargo trahado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, a insiancia de D. Gabriel Marin Pons y Escudero, por 1.300 pesetas de capital al interés del 5 por 100: 14.50 pesetas para gastos y 3.000 pesetas para costas.

Y resultando superiores los gravamenes que pesan sobre dicha finca al tipo de capitalización de la misma, se adjudicarán al mejor postor, siempre que cubran el principal, recareg v costas del expedien-te ejecutivo de apremio, que se consideran en más de 2.000 pesetas. 2.º Que los deudores o sus cau-

sahabientes y los acreedores hipo-tecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del

procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad del referido inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acie que los licitadores deberán conformarse con elloser no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

One será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor l'unido de

los hienes que intentes rematar. 5.º One es chlipación del rema-tante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudi-

6. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el

adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en la Caja de Depósitos.

Y para su publicación en la Ga-CETA DE MADRID, expido el presente en Viladecamps a 19 de Mayo de 1921 El Agente ejecutivo, Antonio Arge-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SOLSONA

FOSA DE CADÍ

D. Santiago Jou y Ginestá, Agen-te ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en cada uno de les expedientes individuales de apremio que instruyo contra los contribuyentes de esta localidad que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1919-20, se ha dictado la

siguiente "Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.-No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras pries del tipo de la segunda liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor a que este expediente se refiere, deudor por el concepto de contribución territorial."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia. a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Nombres de los deudores.

Rústica.

Rosa Culell (Teresona). Agustín Coma (Sina). José Campmajó (Jep Pagés). Juan Puig (Jardinet) Jaime Riera (Jaumetó) Bernardo Farrás (Parot). Esteban Parramón (Campané), Esteban Parramón (Cuera). Francisco Porta (Calva).

Tirbana.

Higinio Campmajó. Esteban Parramón (Cuera). Esteban Parramón (Campané). José Campmajó (Jep Pagés). Rosa Culell (Teresona). Josa de Cadí. 27 de Febrero de 1921.—El Agente, Santiago Jou. Ď—3535

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Mases y Mónica Viladrosa. por débitos de la contribución rústica de los años de 1918 a 1920-21, con fecha de hoy se ha dictado la

siguiente "Providencia.—Rematados los bie nes inmuebles embargados en este expediente a D. José Mases y Mónica Viladrosa, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 2 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en Solsona, ante el Notario D. Joaquín Abras Font.

Notifiquese esta providencia en forma ai adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y desconociendo esta Recauda-

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en la misma y en el artículo 142 de la Instrucción do 26 de Abril de 1900.

Llanera de Arroyo. 20 de Mayo de 1921.—El Agente, Santiago Jou. P—3537

RECAUDACION DE CONTRISUCIO-NES DE LA ZONA DE TARBAGONA

Don Salvador Rovira Molei, Recandador ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragena,

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Agencia, por débitos de contribución urbana amillarada, correspondiente a los años económicos de 1919-20 y de 1920-21, contra D. Francisco Armengol Fontanillas, vecino que fué del pueblo de Catllar y hoy de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 30 de Abril último, se trabó fermal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa sita en este pueblo de Caillar y en la calle de San Juan, señalada con el número 13, compuesta de bajos, un piso y desván, de extensión superficial 90 metros cuadrados, lindante, por derecha, con Antonio Perelló; por izquierda, con Ambrosio Mercadé; por detrás, con Pablo Elías, y por delante, con dicha calle; siendo su líquido imponible de 30 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Armengol Fontanillas y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletím Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, filándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pue-

dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al deudor D. Francisco Armengol Fontanillas para que. en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación de Contribuciones, sitas en la Rambla de Castelar, número 1, Tarragona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de

blo. firmada por el señor Alcalde y

suplirlos a su costa; a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo senalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Catllar, 23 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Salvador Rovira.

P-3820

Don Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo Auxiliar de las Contribuciones en la zona de Ta-

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos de contribución territorial rúslica contra las hermanas doña Antonia y doña Manuela Guasch Aragonés, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursas en el segunda grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a las hermanas doña Antonia y doña Manuel Guasch Aragonés.

Notifíquese a dichas deudoras esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser chjeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las deudoras
doña Antonia y Manuela Guasch
Aregonés, per medie de la presente cédula se les notifica la transcrifa proividencia, advirtiéndoles que si
en el plazo de veinficuatro horas no
satisface la cantidad a que asciende
el débito principal, recargos, gastos
y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de
esta Recaudación, sifas en la Ramhla de Castelar, número 1, E. primero, en Tarragona, se procederá al
embargo y venta de las fineas afectas a la confribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fliándose además un ejemplar al público en la fabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Tarragona, 20 de Mayo de 1921.— El Recaudador ejecutivo. Salvador Rovira. P—3752

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE VERIN

TERMINO MUNICIPAL DE OIMBRA

Contribución rústica. — Años 1916 a cuarto trimestre de 1920-21.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierto de la contribución y período expresado son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Nombre de los deudores. Manuela Foubelo, 19.43 pesetas. Agustín Manuel Martinez, 1,17. Antonio Balboa, 2,33. Domingo Seabra, 1.11. Herederos de José Salgado, 8.01. Herederos de José Durán, 9.18. Juan Cid. 2.33. Julian González, 4,59. Alejandro Salgado, 0,95. Angela Fernández, 1,88. Antonio Angel, 10,22. Antonio Luis, 5,56. Antonio García, 1,88. Benito Diz, 0,94. Benito Boo, 2,78. Cipriano Diéguez, 0.93. Diego Domínguez, 1,88. Dámaso González, 2,79. Domingo Balboa, 0,95. Domingo Vicera, 0,95. Francisco Martínez, 1,87. Francisco Rodríguez. 3,72. Francisco Borjas, 9.29. Ignacio García. 2.79. Juan Martínez Morán, 1,88. José Gómez, 13.00. Juan Plaza, 0.95. José Pérez, 1.88. Joaquin González, 0,95. El mismo, 0,95, Juana Daira, 0.95 José Diz Ledo: 0.95. José Ledo, 0.95. Manuel Lorenzo, 1,88. Manuel Pérez, 3,72. Martín Gallego, 5.56. María Rodríguez, 1.97. Manuel S. Rodríguez, 0.95. Manuel González Vejigo, 4.58. Pascual Gallego, 13.93. Silvestre Rodríguez. 2.79. Santiago Fernández. 2.79. Vicente Pérez. 0.95. Vicente Dieguez. 4,67. Penito Scijas, 0.73. Fernando Gallego, 2,14. Manuel Justo, 2.14. Evaristo Pérez García, 95.65. Antonio Pérez García, 5.38. Adelaida Pérez García, 0,99. Beatriz Núñez, 0,50. Domingo Torres, 0.99. Francisco García, 0.87. Ignacio Diz, 1.47. José Garcia. 0.50. Juan Antonio Gallego, 1,30. José Rodríguez. 1.95. José Fervida Seoane. 4.22. José Lorenzo Novoa, 0,22. Manuel García, 0.50. Manuel Lera, 1,74. Matías Diéguez. 2.93. María Salgado de Bonita Núñez, 6,84. Manuel Diéguez, 0.50. Manuel Antonio Morán, 1.95. Manuel Fernández Yáñez, 0,87.

Pedro Pardo, 0.65. Raimundo Lorenzo, 0,22. Salvador Pardo, 0,65. Ana García, 0,55. Antonio Colmenero, 0,28. Antonio Pago Lama, 0,82. Antonio Guerra, 26.60. Camilo Fervida, 1,09. Constantino González, 2,99. Diego García, 0,28. Domingo Dopazo Carrasce, 1,37. Isidro Novoa Justo, 0,28. Ignacio Fernández González, 4.90. José Dopazo Novoa, 1,37. Juana Alonso Rodriguez, 2,99. Julián Losada Lama, 0,55. José Nocelo Fervida, 0,55. Manuel Rivero González, 1,37. María Daira, 0,98. Augusto Teixeira, 2,67. Ana Faitón, 2,01. Aedonio Gómez, 5,76. Florencio Bertolo, 4,62. Francisco Perez Gómez, 5,00. Herederos de Francisco Muñoz, 9.12. Joaquín Factoso, 2,34. Justino Vaz, 1,90. Lucia Meduros Losada, 3,28. Melitón López, 4,36. Manuel Lage, 1,91. Marcelino Domínguez, 5,43. Rosco Alvarez Dasilva, 1,69. Alvertina Martinez, 1,09. Baltasar González Rivero, 2,61. Casiano Cid García, 2,61. Duque de Alba, 0,22. José Luis Alvarez, 0,23. Justo Alvarez, 0.23. Jesús Justo Medeiros, 0,22. Luis Arnáldez, 0,24. Luis Donacimento, 1,09. Manuel Alvarez, 0,22. Maria Colmenero, 0,44. María Alvarez, 0,44. Pilar Rodríguez, 0,22. Rosa Méndez, 0,22. Sebastián Pérez Martinez, 0,65. Concepción González Afonso, 36,93. Vicente Vivas, 22,18. Luisa Alvarez, 4,35. Miguel de Toso o hermanos, 10,29. Diego García Seabra, 17.89. Francisco Andre Sucero, 21.68. Ana Rodríguez, 0,99. María Fernández Nieves, 3.73. María González Fernández, 6.50. Rosa Núñez, 0,95. Domingo Martínez, 7,63. Santiago Boo López, 8,54. Herederos de Antonio González. 1.96 Juan Vivas Francisco, 7,79. José Rodríguez, 3.04.

Alejandro Dir Santos, 7.84. Agustín González González, 3.04. Antonio Díaz González, 3,32. Bartelomé González, 3,28. Concepción Vidal, 1,77. Cándida García, 3.04. Dosinda Morais, 2,96. Domingo Afonso Cerviño, 1.74. Esperanza Parce. 8,72. Francisco Pérez Colmenero, 13,02. Ignacio Fredas Fernández, 3.04. José Rodríguez Zarraquiños. 2,82. Juan Carballas García, 4.56. José Abad Tairo, 3,36, José Francisco Zarraquiños, 5,32, Juan Rivero Rodríguez, 5,96. Juan José Francisco Fernández, 6,42 Luis Diz Fernández, 3,04. Lorenza Penin Francisco, 6,62, Manuel Secure Coello, 6,32. Manuel Salgado Merino, 14,64. Matilde Cerviño, 2,33. Manuel Pérez Rodríguez, 2,98, Manuel Domínguez Neguera. 3,80. Manuel González Francisco, 2,07. María López Barros, 6,35, Manuel Alonso Pérez, 2,01, Serafin Rivero Fernández, 2,01. Sebastián González o hermanos, 7.38 Vicente Manuel Feijoo, 75,96. Venancie Afonso, 1.64. Andrés Villarino Martinez, 1.74. Domingo Diz, 0.22. Rosa Plaza, 2,82. Con fecha 2 de Mayo se dició la siguiente

Providencia. — De conforuidad con ol dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 40-per 100 sebre el importe total del descubierto a los contribuventes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anota-ción preventiva del embargo."

Y como per la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo Josefa Afonso, 3,25. de veinticuatro horas, que habrán de Fernando Martínez Valencia. 26.86. hacerse efectivas en la oficina de esta

Recaudación, sita en Verín, calle Ma-

yor, núm. 20. Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 442 de la referida Instrucción, se expone al pa-blico en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días. cumplimentándola además en la GA-CETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.:

Verin, 11 de Mayo de 1921.—E!

Agente, Eulògio Seoane,

P--3126 ·

antingios oficiales

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Bubiéndose extraviado los res-guardos de depósito transmisible números 16.590 y 47.525 de pesetas nominates 10.000 y 10.500 en 4 per 100 interior, expedidos por esta Su-cursal en 5 de Noviembre de 1919 y 6 de Julio de 1920, respectivamente, 1 favor de doño Ceferina Martínez y a favor de doña Ceferina Martinez y Fernández, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derceno a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos me-ses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MA-DRID y Boletín Oficial de la provin-cia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigento de este Banco; advirtiendo que, transcurrado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Oviedo, 3 de Octubre de 1921.—
El Secretario, J. Alvarez.
X-2338

MINAS SOTIEL CORONADA

OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE BI-CIEMBRE DE 1904

Amortización de 245 obligaciones.

décimoséptimo sorteo anual tendrá lugar en el estudio del Notario D. Edwar Townshend Driffield, en Liverpool, 20. Castle Street, el jueves 24 de Noviembre de 1921, a las diez y media de la mañana.

X--2439